ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el numeral 1.5 del Manual de Contratación establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Nacional del Ahorro (FNA) en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se encuentra comprometido con el Plan Maestro de Prevención y Atención de Emergencia, el cual está encaminado a la atención de una manera eficiente y eficaz la prevención y mitigación de los riesgos que eventualmente se puedan presentar ante alguna emergencia. Para el presente caso, se pretende la satisfacción de la necesidad que representa la
atención, prevención y mitigación de los riesgos generados por propagación de fuego o incendios, es decir, lo relacionado con los extintores propiedad del Fondo Nacional del Ahorro.

Al respecto, el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencia, establece que:

> *"Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencia: El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."*

Asimismo, dispone el mismo articulado en su numeral 12 lo siguiente:

> *"…12 Inspeccionar con periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con prevención y atención de emergencia incluyendo sistema de alerta señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento."*

Consecuentemente, el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, del citado Decreto Reglamentario, establece como obligación de los empleadores, frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la siguiente:

> *"… 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones."*

Ésto, en línea con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", que en su artículo 220 dispone:

> *"…Artículo 220: Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto*

estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año."

En concordancia, el artículo 224 de la referida Resolución 2400 de 1979, establece que se deberá usar pintura roja para la demarcación de los extintores en su correspondiente sitio de ubicación, al respecto:

> *"…Artículo 224: Se usará pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción, de manera que puedan ser identificados por las personas que trabajen en el lugar."*

De acuerdo con lo anterior, le asiste al Fondo Nacional del Ahorro la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos y financieros con el fin de garantizar el desarrollo del programa que tiene por finalidad, propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y seguridad de los colaboradores de la entidad, permitiendo reaccionar de una forma oportuna y eficaz, ante la eventualidad de una presencia de un conato de incendio.

Conforme lo expuesto, resulta de gran importancia para la Entidad implementar un contrato que le permita la adquisición, recarga, mantenimientos (tanto preventivos como correctivos), así como la correspondiente disposición final de los extintores que no cuentan con las condiciones óptimas de uso y que son pertenecientes al Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo a los puntos de atención con los que cuenta la entidad a nivel nacional los cuales, se detallan en el Anexo No 2- DIRECTORIO PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL.

Actualmente el Fondo Nacional del Ahorro cuenta con los siguientes tipos de extintores, de acuerdo con la ubicación o sede en la que se encuentra y el tipo de extintor:

SEDE	SOLFA FLAM (Blanco)	Polvo Químico Seco (amarillo)					Agua (verde)	CO2 (rojo)			Total Sede
	3700	5 Lbs	10 Lbs	20 Lbs	30 Lbs	150 Lbs	2.5 Gls	5 Lbs	10 Lbs	15 Lbs	
Sede principal	2	7	48		3	2	6	5	45	5	154
Punto Atención CNA			5	2				2	3		12
Suba			1						3	1	5
Girardot			2						3		5
Chía									1		1
Zipaquirá									1		1
Tunja			2						2		4
Cafam Floresta			1					2			3
CAN				3					3		6
Ángel			4						3		7
Soacha			2						2		4
Neiva			3						2		5
Ibagué			3						2		5
Paseo Villa Del Rio			2					1			3
Medellín	1		6						3		10
Mayorca			1						1		2

Rionegro									1		1
Apartadó			1						2		3
Pereira			3						2		5
Manizales			1						2		3
La Dorada			1						1		2
Armenia			1					1	1		3
Viva Barranquilla			2						2		4
Soledad			1						2		3
Éxito Cartagena			1								1
Cartagena			3						4		7
Riohacha			1						2		3
Santa Marta			1						2		3
San Andrés	2								1		3
Montería			1						2		3
Sincelejo			1					1	1		3
Valledupar			1						2		3
Bucaramanga	1		3						2		6
Piedecuesta									2		2
Viva Barrancabermeja									1		1
Cúcuta	1		1					1	1		4
Cali Américas			3						3		6
Cali Guadalupe	1		6						3		10
Palmira			1						2		3
Viva Buenaventura			1					1			2
Popayán			1					4			5
Pasto			2					2	1		5
Ipiales								1			1
Quibdó			1						1		2
Inírida			1								1
Yopal			1						1		2
Mitú			1						1		2
Florencia			1						1		2
San José del Guaviare									1		1
Villavicencio			1					1	1		3
Acacias			1						1		2
Total Extintores	8	7	124	36	3	2	6	22	123	6	337

Asimismo, a continuación, se procede a relacionar los extintores que no están en condiciones óptimas de uso y que

requieren de un mantenimiento para determinar su disponibilidad de uso, los cuales corresponden a:

Vencidos o Dañados	SOLFA FLAM (blanco)	POLVO QUIMICO SECO (amarillo)					AGUA (verde)	CO2 (rojo)			Total Sede
	3700	5 Lbs	10 Lbs	20 Lbs	30 Lbs	150 Lbs	2.5 Gls	5 Lbs	10 Lbs	15 Lbs	
Sede Principal			3						1		4
Armenia								1			1
Guadalupe			1								1
Total Extintores Vencidos o Dañados	0	0	4	0	0	0	0	1	1	0	6

Encontrando que la totalidad de los extintores con los que cuenta el Fondo Nacional del Ahorro son:

Total por tipo de Extintores	8	7	124	36	3	2	6	22	123	6	343
TOTAL EXTINTORES											343

Respecto del Acuerdo Marco de Precios existente:

Es claro para la Gerencia de Gestión Humana del Fondo Nacional del Ahorro, la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-041-01-2021 (Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias), publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente; al cual, la entidad debería acogerse en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente, se pudo evidenciar, que el acuerdo en mención no incluye la totalidad de los servicios requeridos por el área, específicamente, en lo concerniente a los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, pues bien, para ésta Gerencia resulta imposible determinar cuáles de los extintores van a presentar fallas y será necesario proceder con un mantenimiento correctivo; lo anterior, en atención a que es imprevisible para el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) determinar qué actos humanos o circunstancias ajenas a éstos, podrán derivar en afectación de los extintores y estos dispositivos; por lo que no le es factible adquirir paquetes de mantenimientos, toda vez, que resulta impredecible determinar cuántos de éstos elementos podrían presentar fallas, por esta razón, la adquisición de este servicio debe realizarse conforme a necesidad y demanda de la entidad.

Aunado a esto y no menos importante, tampoco se pudo evidenciar que el actual Acuerdo Marco de Precios contemple los servicios relacionados con la disposición final de los extintores que cumplen su ciclo de vida útil o que no cuentan con las condiciones óptimas de uso, toda vez, que actualmente la entidad cuenta con extintores de los cuales, se requiere realizar la correspondiente disposición final, la cual, se debe realizar por personal capacitado, en condiciones específicas para el manejo y control de residuos que se puedan derivar de los extintores, asimismo, en el evento de ser necesario, se debe garantizar la disposición final de los extintores que por distintos o diferentes motivos, no pueden ser destinados a su correspondiente uso.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.1.3. Definiciones, del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por disposición final:

"…Disposición final: Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente."

El tratamiento descrito en el parágrafo anterior, abarca aquellos procesos de transformación que buscan modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo con el fin de reducir su volumen y reducir o eliminar la peligrosidad de los residuos, por esta razón, resulta de vital importancia para la Gerencia de Gestión Humana, contar asegurar la prestación de un servicio correspondiente a la disposición final de extintores, en las condiciones adecuadas para reducir los riesgos de afectación a la salud humana.

Adicionalmente resulta de vital importancia tener en cuenta que la misionalidad del Fondo Nacional del Ahorro, abarca todo el territorio nacional, por ende, en el evento que se presenten aperturas de nuevos puntos de atención en cualquier parte del territorio nacional, se deberá garantizar la disponibilidad de estos elementos para la atención y prevención de riesgos de incendios, como lo son los extintores. Motivos y razones suficientes para evaluar y determinar la viabilidad de apartarse del Acuerdo Marco de Precios y promover el presente proceso contractual.

Respecto del Estudio de Mercado realizado:

Teniendo en cuenta que por parte de la Gerencia de Gestión Humana se presentó la solicitud de adelantar un estudio y análisis de mercado respecto de la necesidad que presentaba el FNA respecto de la adquisición de los extintores, teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios (AMP) No. CCENEG-041-01-2021 (Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias), frente a lo cual, mediante el estudio de mercado adelantado por la Gerencia de Contratación, se pudo evidenciar que efectivamente el Acuerdo Marco de Precios (AMP) no contempla la totalidad de los servicios requeridos por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, perteneciente a la Gerencia de Gestión Humana del FNA, razón por la que se procedió a realizar una invitación a cotizar, a empresas que pudieran adelantar la correspondiente ejecución del objeto contractual conforme todas las necesidades requeridas por el área.

Conforme el estudio adelantado, se realizó un sondeo de mercado que arrojó un promedio de valores tipo referencia, los cuales se deben tener en cuenta al momento de la respectiva suscripción del contrato, asimismo, resulta pertinente resaltar que los valores resultados del análisis de estudio, corresponden a la aplicación de una tendencia media armónica, de acuerdo con las cotizaciones recibidas, y del Análisis de Mercado de Extintores.

En aras de brindar una pluralidad en el presente proceso de contratación, desde el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera que las empresas que se indica a continuación, están en las condiciones y capacidad de prestar el servicio requerido, conforme las necesidades expuestas:

No.	Proveedor	Teléfono	Correo electrónico
1	PREINSEG LTDA	3168742990	preinsegltda@yahoo.com
2	Cooperativa Multiactiva de pensionados y empleados de Bomberos de Bogotá - Coopebob	3138515629	comercial2@coopebob.com
3	BLUE SAFETY SAS	3122788150	ventasbluesafety@gmail.com

1.1. Análisis Económico:

El análisis económico se realizó a través del Estudio de Mercado entregado el cinco (5) de octubre de 2023, en el Anexo 2 denominado Estudio de Mercado Código: GLC-CONT-FO-026, el en cual se detallan los elementos y servicios para la consecución del resultado del análisis de precios del mercado, se calcularon los precios unitarios para suministrar y distribuir elementos de botiquín, de protección personal (EPP), para la atención de emergencias, de bioseguridad; así como realizar el mantenimiento y calibración de los equipos de medición de signos vitales para el Fondo Nacional del Ahorro tomando el valor de la medida de tendencia la media armónica el cual arrojo como resultado los siguientes valores unitarios:

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIDA DE TENDENCIA: ARMONICA			
					VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA
1	Recarga de Polvo químico seco ABC ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	5 Libras	UNIDAD	1	$ 13,102.31	$ 2,489.44	$ 15,592.00	$ 15,592.00
	Recarga de Polvo químico seco ABC ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 14,708.24	$ 2,794.57	$ 17,503.00	$ 17,503.00
	Recarga de Polvo químico seco ABC ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 16,762.84	$ 3,184.94	$ 19,948.00	$ 19,948.00
2	Recarga de Polvo químico seco ABC ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	10 Libras	UNIDAD	1	$ 19,360.82	$ 3,678.56	$ 23,039.00	$ 23,039.00
	Recarga de Polvo químico seco ABC ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 20,405.99	$ 3,877.14	$ 24,283.00	$ 24,283.00
	Recarga de Polvo químico seco ABC ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 22,203.99	$ 4,218.76	$ 26,423.00	$ 26,423.00
3	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	20 Libras	UNIDAD	1	$ 31,034.63	$ 5,896.58	$ 36,931.00	$ 36,931.00
	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 32,537.28	$ 6,182.08	$ 38,719.00	$ 38,719.00
	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 34,376.97	$ 6,531.62	$ 40,909.00	$ 40,909.00
4	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio	30 Libras	UNIDAD	1	$ 49,706.55	$ 9,444.25	$ 59,151.00	$ 59,151.00

	de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)							
	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 49,706.55	$ 9,444.25	$ 59,151.00	$ 59,151.00
	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 49,706.55	$ 9,444.25	$ 59,151.00	$ 59,151.00
5	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	150 Libras	UNIDAD	1	$ 246,522.86	$ 46,839.34	$ 293,362.00	$ 293,362.00
	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 246,522.86	$ 46,839.34	$ 293,362.00	$ 293,362.00
	Recarga de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 246,522.86	$ 46,839.34	$ 293,362.00	$ 293,362.00
6	Extintor Nuevo de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	10 Libras	UNIDAD	1	$ 83,338.07	$ 15,834.23	$ 99,172.00	$ 99,172.00
	Extintor Nuevo de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 85,273.39	$ 16,201.94	$ 101,475.00	$ 101,475.00
	Extintor Nuevo de Polvo quimico seco ABC ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 93,931.67	$ 17,847.02	$ 111,779.00	$ 111,779.00
7	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	5 Libras	UNIDAD	1	$ 34,062.80	$ 6,471.93	$ 40,535.00	$ 40,535.00
	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 34,062.80	$ 6,471.93	$ 40,535.00	$ 40,535.00
	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 34,062.80	$ 6,471.93	$ 40,535.00	$ 40,535.00
8	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	10 Libras	UNIDAD	1	$ 48,116.88	$ 9,142.21	$ 57,259.00	$ 57,259.00
	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 48,116.88	$ 9,142.21	$ 57,259.00	$ 57,259.00
	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 48,116.88	$ 9,142.21	$ 57,259.00	$ 57,259.00
9	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de fácil	15 Libras	UNIDAD	1	$ 62,374.78	$ 11,851.21	$ 74,226.00	$ 74,226.00

	acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)							
	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 62,374.78	$ 11,851.21	$ 74,226.00	$ 74,226.00
	Recarga para Extintor de Co2 ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 62,374.78	$ 11,851.21	$ 74,226.00	$ 74,226.00
10	Extintor Nuevo de Co2 ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	10 Libras	UNIDAD	1	$ 528,810.88	$ 100,474.07	$ 629,285.00	$ 629,285.00
	Extintor Nuevo de Co2 ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 542,371.73	$ 103,050.63	$ 645,422.00	$ 645,422.00
	Extintor Nuevo de Co2 ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 560,556.91	$ 106,505.81	$ 667,063.00	$ 667,063.00
11	Recarga para Extintor de Agua H2O ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	2.5 Galones	UNIDAD	1	$ 15,369.39	$ 2,920.18	$ 18,290.00	$ 18,290.00
	Recarga para Extintor de Agua H2O ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 16,165.73	$ 3,071.49	$ 19,237.00	$ 19,237.00
	Recarga para Extintor de Agua H2O ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 17,627.03	$ 3,349.14	$ 20,976.00	$ 20,976.00
12	Demarcacion en piso ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	Cintas amarrilla	mx2	1	$ 17,370.00	$ 3,300.30	$ 20,670.00	$ 20,670.00
	Demarcacion en piso ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		mx2	1	$ 17,370.00	$ 3,300.30	$ 20,670.00	$ 20,670.00
	Demarcacion en piso ciudad o municipio de dificil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		mx2	1	$ 17,370.00	$ 3,300.30	$ 20,670.00	$ 20,670.00
13	Señaleticas ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	estándar	UNIDAD	1	$ 13,664.44	$ 2,596.24	$ 16,261.00	$ 16,261.00
	señaléticas ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)	estándar	UNIDAD	1	$ 13,664.44	$ 2,596.24	$ 16,261.00	$ 16,261.00
	señaléticas ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	estándar	UNIDAD	1	$ 13,664.44	$ 2,596.24	$ 16,261.00	$ 16,261.00
14	capacitación certificada en Uso y Manejo de extintores con una intensidad horaria (8 horas)	Presencial en la ciudad de Bogotá	UNIDAD	1	$ 1,500,000	$ 285,000.00	$ 1,785,000.00	$ 1,785,000.00
	Capacitación certificada en Uso y Manejo de extintores con una intensidad horaria (8 horas)	virtual a nivel nacional	UNIDAD	1	$ 800,000	$ 152,000.00	$ 952,000.00	$ 952,000.00

15	Mantenimiento correctivo ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	(Extintores, pintura, anillo de verificación, calcomanía, manómetro, boquillas, pasador de seguridad, sello de garantía, manija, manguera)	UNIDAD	1	$ 11,351.91	$ 2,156.86	$ 13,509.00	$ 13,509.00
	Mantenimiento correctivo ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 11,351.91	$ 2,156.86	$ 13,509.00	$ 13,509.00
	Mantenimiento correctivo ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 11,351.91	$ 2,156.86	$ 13,509.00	$ 13,509.00
16	Soportes Base Pedestal de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	10 libras	UNIDAD	1	$ 33,248.73	$ 6,317.26	$ 39,566.00	$ 39,566.00
	Soportes Base Pedestal ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 33,764.65	$ 6,415.28	$ 40,180.00	$ 40,180.00
	Soportes Base Pedestal ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)		UNIDAD	1	$ 34,236.87	$ 6,505.00	$ 40,742.00	$ 40,742.00
17	Soportes Base Pedestal ciudad o municipio de fácil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	20 libras	UNIDAD	1	$ 34,057.99	$ 6,471.02	$ 40,529.00	$ 40,529.00
	Soportes Base Pedestal ciudad o municipio de acceso intermedio (Anexo 4. Clasificación de acceso)	20 libras	UNIDAD	1	$ 34,632.80	$ 6,580.23	$ 41,213.00	$ 41,213.00
	Soportes Base Pedestal ciudad o municipio de difícil acceso (Anexo 4. Clasificación de acceso)	20 libras	UNIDAD	1	$ 35,166.98	$ 6,681.73	$ 41,849.00	$ 41,849.00
18	Disposición final (Extintores existentes)	Extintor	UNIDAD	1	$ 20,000	$ 3,800.00	$ 23,800.00	$ 23,800.00

Así las cosas, como resultado del estudio del mercado, la Gerencia Gestión Humana estableció el Presupuesto Oficial Estimado a través de la medida de tendencia central denominada media armónica de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR incluido IVA e impuestos
Adquisición, recarga y mantenimiento correctivo y preventivo de Extintores.	$25.700.000
TOTAL	

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Objeto:

Adquisición, recarga y mantenimiento correctivo y preventivo de Extintores.

2.2. Alcance del Objeto Contractual:

El alcance al objeto contractual abarca los siguientes servicios:

- Adquisición de extintores nuevos: Según la verificación realizada por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), informará y solicitará al oferente seleccionado, la cantidad de extintores que se deben suministrar ya sea en la sede principal o en los puntos de atención a nivel nacional. En todo caso, el suministro de extintores será de acuerdo con la previa inspección de extintores realizada por los brigadistas o responsables del respectivo punto, mediante diligenciamiento del formato GSO-GH-FO-047 denominado FORMATO DE INSPECCIÓN EXTINTORES; para el suministro se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

  - Entregar en cada sede, máximo 8 días hábiles luego de hecha la solicitud de los elementos y bienes requeridos.
  - Entregar un informe precisando por cada extintor: cantidad, marca, libras, fecha de vencimiento e instalaciones demarcadas.
  - Realizar una capacitación a la persona responsable en cada sede o punto de atención sobre el manejo y uso de los extintores entregados.
  - Entregar en los horarios y días informados por el supervisor del contrato según el lugar.

- Recarga de extintores: Según la verificación realizada por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), informará y solicitará al oferente seleccionado, la cantidad de extintores que se deben recargar, ya sea en la sede principal o en los puntos de atención a nivel nacional. En todo caso, el suministro de extintores será de acuerdo con la previa inspección de extintores realizada por los brigadistas o responsables del respectivo punto, mediante diligenciamiento del formato GSO-GH-FO-047 denominado FORMATO DE INSPECCIÓN EXTINTORES; para el suministro se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

  - Recarga total del extintor, que se deberá realizar durante los ocho (8) días siguientes a la notificación de la necesidad.
  - Marcación con nueva fecha de vencimiento.
  - Ajuste de boquilla.
  - Anillo de seguridad.
  - Pin de seguridad.

- Instalación de extintores: Instalación y ubicación de los extintores con las bases de piso, que se requieran, de acuerdo con lo solicitado por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el precio de cada base debe incluir la instalación completa e insumos menores, así como su correspondiente demarcación.

- Mantenimientos preventivos: Los mantenimientos preventivos se realizarán conforme a la inspección que realice el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), previo diligenciamiento del formato GSO-GH-FO-047 denominado FORMATO DE INSPECCIÓN EXTINTORES, posteriormente, el equipo de SST informará al oferente seleccionado sobre los extintores que requieran del mantenimiento preventivo precisando: tipo de extintor, lugar en el que se encuentra, rango de fecha en la que puede adelantar el mantenimiento.

- Mantenimientos correctivos: Los mantenimientos correctivos que se deban realizar, serán informados por medio de correo electrónico por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo al oferente, quien tendrá un plazo máximo proceder con el mantenimiento correctivo solicitado, de ocho (8) días hábiles contados a partir de la solicitud.

Nota: para los eventos en los que se realicen mantenimientos preventivos o correctivos, el oferente seleccionado, deberá garantizar un extintor de reposición, el cual, deberá tener las mismas calidades y características del extintor que sea retirado para su correspondiente mantenimiento. Una vez finalizado el mantenimiento, el oferente seleccionado podrá retirar el extintor de su propiedad.

- Demarcación en piso y colocación en pared: La demarcación en piso se debe realizar con cinta reflectiva y la colocación de señalética en pared se debe realizar en los puntos donde le indique el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo al oferente seleccionado, quien tendrá un plazo máximo de proceder con la solicitud, de ocho (8) días hábiles una vez realizado el requerimiento.

- Disposición final: Cada vez que se adquiera un extintor nuevo el oferente seleccionado se encargará de realizar la disposición final del extintor actual a reemplazar, sin generar costos adicionales al FNA. En los eventos en los que se requiera realizar una disposición final de un extintor sin que medie adquisición de un extintor nuevo, el equipo de SST., informará al oferente seleccionado para que proceda con la respectiva disposición final.

En aras de brindar una pluralidad en el presente proceso de contratación, desde el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera que las empresas que se indica a continuación, están en las condiciones y capacidad de prestar el servicio requerido, conforme las necesidades expuestas:

No.	Proveedor	Teléfono	Correo electrónico
1	PREISENG LTDA	3168742990	preinsegltda@yahoo.com
2	Cooperativa Multiactiva de pensionados y empleados de Bomberos de Bogotá - Coopebob	3138515629	comercial2@coopebob.com
3	BLUE SAFETY SAS	3122788150	ventasbluesafety@gmail.com

2.3. Especificaciones técnicas del bien o servicio:

Se procede a relacionar un listado de los servicios que requiere la Gerencia de Gestión Humana, para suplir su necesidad respecto de los extintores y demás dispositivos y elementos para prevención de incendios:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	Recarga de Polvo químico seco ABC	5 libras
2	Recarga de Polvo químico seco ABC	10 libras
3	Recarga de Polvo químico seco ABC	20 libras
4	Recarga de Polvo químico seco ABC	30 libras
5	Recarga de Polvo químico seco ABC	150 libras
6	Extintor Nuevo de Polvo químico seco ABC	10 libras

7	Recarga para Extintor de Co2	5 libras
8	Recarga para Extintor de Co2	10 libras
9	Recarga para Extintor de Co2	15 libras
10	Extintor Nuevo de Co2	10 libras
11	Recarga para Extintor de Agua H2O	2.5 Galones
12	Demarcación en piso	Cintas amarrilla
13	señaléticas	Según aplica
14	capacitación de Uso y Manejo de extintores	virtual y presencial
15	Pintura	Según aplique
16	Mantenimiento correctivo (Extintores, anillo de verificación, calcomanía, manómetro, boquillas, pasador de seguridad, sello de garantía, manija, manguera)	Según aplique
17	Mantenimiento preventivo (Extintores, anillo de verificación, calcomanía, manómetro, boquillas, pasador de seguridad, sello de garantía, manija, manguera)	Según aplique
18	Soportes Base Pedestal	10 libras
19	Soportes Base Pedestal	20 libras
20	Disposición final	según aplique

2.3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46	4619	461915	46191500 - Prevencion contra incendios
46	4619	461916	46191600 - Equipo contra incendios
46	4619	461916	46191601 - Extintores
46	4619	461916	46191602 - Sistemas de rociado para incendio
46	4619	461916	46191614 - Proveedor de espuma liquida contra incendios

2.4. Tipología Contractual:

Para este proceso se suscribirá un contrato de compraventa y suministro.

2.5. Obligaciones de las partes.

2.5.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
14. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
16. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al FNA.
17. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no publica que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el contrato.
18. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
19. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
20. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
22. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
25. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
27. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
28. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato.
30. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
31. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
32. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
33. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
34. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
35. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
36. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
37. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
38. Cumplir al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del FNA.

39. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FNA.
40. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato
41. Comprometerse a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
42. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

2.5.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Presentar el cronograma de actividades, de acuerdo con el diagnóstico y las fechas de recarga de los extintores existentes, para aprobación por parte del Supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al diagnóstico realizado.
2. Recoger los equipos en la sede principal o punto de atención que corresponda a nivel nacional, proceder a su recarga y regresarlos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato. Caso en el cual y durante el tiempo mencionado, deberá suministrar a su costo equipos de reemplazo para evitar que las Sedes queden desprotegidas.
3. Garantizar el transporte y entrega oportuna de los extintores en las sedes y cada uno de los puntos de atención ubicados en el territorio nacional, sin que se generen gastos adicionales al valor de la oferta económica presentada por oferente seleccionado. (ver anexo no. 2 directorio puntos de atención FNA)
4. Cada que se adquiera un extintor nuevo, el contratista se encargará de realizar la disposición final, del extintor actual, sin generar costos adicionales al FNA.
5. Asumir todo riesgo que se derive de dicho traslado.
6. Realizar el mantenimiento preventivo/correctivo y recarga de los extintores instalados en los de los vehículos del FNA.
7. Garantizar que todos los extintores de la entidad cuenten con los anillos de verificación del color que corresponda, de acuerdo con la NTC 3808 para el año 2023 y 2024 y las etiquetas de seguridad de acuerdo con las normas que le sean aplicables (NFPA 10 Y NTP 536).
8. Realizar el remplazo de las partes que se encuentren defectuosas o suministrar un equipo nuevo cumpliendo con las normas nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha.
9. Presentar un informe mensual al supervisor sobre los equipos instalados, el cual deberá indicar el municipio, nombre de la sede, dirección, fecha de instalación, fecha de vencimiento del equipo y recomendaciones, firma del coordinador que recibe el equipo, y nombre del funcionario del FNA que recibe la capacitación.
10. Dar respuesta a las reclamaciones que se deriven como consecuencia de posibles fallas en los extintores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte y solicitud por parte del supervisor.
11. Aplicar durante la ejecución del contrato buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados.
12. Entregar al supervisor dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del contrato el certificado de Icontec y ficha técnica, de los productos utilizados para la recarga y mantenimiento de los extintores.
13. Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo con personal calificado y materiales apropiados y de buena calidad.
14. Instruir al personal que desarrolle la actividad sobre la necesidad de Ingresar uniformado (overoles, camisas y elementos de seguridad), portar el carné que lo identifique como operario de Empresa y el acatamiento de las normas y reglamentos internos del FNA relacionados con el ingreso a sus instalaciones, normas de conducta y buen comportamiento.
15. Conocer y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad de EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, cuando preste sus servicios en cualquiera de las sedes de la Entidad.

2.5.4. Obligaciones del FNA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por tratarse de una contratación cuyo valor no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA: *"(…)2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…)".* En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 de la versión 4 del Manual de Contratación.

Adicionalmente se advierte que, previa verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si bien el existe un acuerdo marco de precios para este tipo de objeto contractual, en el mismo no incluye la totalidad de los servicios requeridos en lo concerniente a los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, pues bien, para el FNA resulta imposible determinar cuáles de los extintores van a presentar fallas y será necesario proceder con un mantenimiento correctivo; toda vez que es imprevisible para el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) determinar qué actos humanos o circunstancias ajenas a éstos, podrán derivar en afectación de los extintores.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del Presupuesto Oficial Estimado es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.700.000)** incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica inicial.

4.1. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

No. CDP	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestal	valor
10001899	OPER.000 - proyecto operativo	F0202000 - Gcia Gestiòn Humana	2.1.1.2.02.10.13 - Seguridad salud trab	$ 25.700.000

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

5. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

5.1. Plazo de ejecución.

El Plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.2. Valor del contrato

El valor total del contrato será el valor del presupuesto Oficial Estimado -POE incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la oferta económica.

El contrato se manejará como una bolsa de recursos de monto agotable conforme los servicios requeridos.

5.3. Forma de pago

El Fondo Nacional del Ahorro pagará al oferente seleccionado, el valor del contrato en Pagos parciales por los bienes y servicios efectivamente entregados, prestados, solicitados y aprobados, una vez cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, con el lleno de requisitos establecidos por el FNA.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente y relación de elementos suministrados y aprobación por parte del Supervisor del contrato, así como la presentación de los soportes de pago de Seguridad social, Riesgo laboral y Parafiscales; una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA en caso de ser procedente y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: Todos los valores deben incluir IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 3: Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 4: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referentes a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su facturación para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002,

la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota 6: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

5.4. Garantías.

El contratista deberá presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad.

Esta garantía consistirá en póliza de seguro, y deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación el contrato.
Calidad del servicio	10% del Valor total del Contrato	Con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato.
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el análisis de riesgo.

NOTA 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia de los amparos por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

5.5. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

5.6. Supervisión.

La supervisión será ejercida por la Gerencia Gestión Humana o quien haga sus veces o por quien el ordenador

del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

5.5. **Lugar de ejecución y domicilio contractual.**

Todo el territorio nacional, donde el Fondo Nacional del Ahorro - FNA tenga o llegue a tener sedes o puntos de atención, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO NO.2 DIRECTORIO DE PUNTO FNA.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá en la sede principal del FNA, ubicada en la Carrera 65 No. 11 – 83 en Bogotá.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a los requisitos ponderables, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICO	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIERO	Cumple / No Cumple	

6.1. Requisitos habilitantes jurídicos:

a. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formato No. 1** adjunto a la presente carta de invitación y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **Formato No. 1** el oferente declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas (en caso de prórroga de la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre), en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; además que registre, a) Facultades del representante legal; b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más; c) Que se constituyó legalmente por lo menos dos (02) años anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas; d) Que su objeto social se relacione con el presente objeto contractual que le permite presentar la propuesta respectiva, e) Celebrar y ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de contratación y, f) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse.

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente, donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

c. Fotocopia cédula del representante legal:

Se deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal o del apoderado, ampliada al 150%.

d. Copia del Registro Único Tributario RUT:

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO (00114 del 21 de diciembre de 2020) *"Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.",* así como de la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

e. Certificado de Aportes a Seguridad Social, Salud y Pensiones:

El proponente, deberá diligenciar el **Formato No. 2**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando obligado a tener Revisor Fiscal envié certificado emitido por este en original o copia, en que conste que la empresa oferente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota No. 1: En caso de que sea suscrito por Revisor Fiscal se deberá remitir la respectiva cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigente emitido por la junta central de contadores.

Nota No. 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **Formato No. 2** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

f. Presentación y suscripción al Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 3** de la solicitud de propuesta, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

g. Formato de la autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro:

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **Formato No. 4** de esta invitación.

h. Certificación Bancaria:

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

i. Poder:

Cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

j. Acuerdo de confidencialidad:

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **Formato No. 5.**

k. Composición accionaria:

El oferente debe presentar el **Formato No. 6** en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

NOTA 1: Adicionalmente se debe allegar el documento de identificación de los socios y accionistas de la persona jurídica, a fin de que la Entidad pueda validar los Certificados de:

i) Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.
ii) Sistema De Información De Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad (Siri) De La Procuraduría General De La Nación.
iii) Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
iv) Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTA 3: El oferente deberá allegar las fotocopias de TODAS las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **Formato No. 6**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

l. Autorización tratamiento de datos personales:

El oferente deberá diligenciar el **Formato No. 7** de autorización de tratamiento de datos personales.

m. Compromiso firma transaccional – SECOP II:

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **Formato No. 8** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **Formato No. 8**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente,

donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

n. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **FNA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín, así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

o. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el **FNA** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

p. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa nacional – Policía Nacional:

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o oferente plural), el **FNA** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada.**

q. Verificación de Medidas Correctivas:

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el **FNA** verificará e imprimirá la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **incurrirá en causal de rechazo**.

r. Manifestación de aceptación de requerimientos mínimos obligatorios:

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **Formato No. 9**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en los Anexos, los cuales han

sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

6.2. Requisitos Habilitantes técnicos.

6.2.1. Experiencia Específica.

El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos ejecutados, que en total sumen el 100% del valor destinado a la presente contratación, es decir, la suma del presupuesto oficial estimado – POE.

6.2.1.1. Acreditación experiencia especifica del oferente:

Deberá diligenciar el **formato No. 11 – experiencia especifica del oferente**. Adicionalmente, los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir lo siguiente:

1. Presentar las certificaciones, constancias, actas de terminación o de liquidación expedidas por el contratante o su representante legal. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato
e) Fecha de inicio del contrato
f) Fecha de terminación del contrato

2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en el numeral anterior.

3. No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:

a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

6.2.1.2 CERTIFICACIÓN DE COBERTURA A NIVEL NACIONAL

Los oferentes deberán acreditar por medio de certificación expedida por el Representante Legal o quien haga sus veces, que tienen la capacidad de realizar el suministro, recarga y mantenimiento correctivo y preventivo de Extintores

en la sede principal y todas las sedes a nivel nacional con las que cuenta o llegase a ener el Fondo Nacional del Ahorro.

6.2.1.3 MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **Formato No. 09**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en los Anexos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

6.3. Requisitos Habilitantes Financieros

6.3.1. Oferta Económica.

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 10**, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el digito del decimal es ≥ a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:

- Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la formula Redondear de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

Nota 1: En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica o alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador **so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

Nota 2: Si como resultante de la verificación aritmética, la oferta económica presenta el valor total de la oferta superior al 100% del POE el oferente **so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

b. El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el FNA, **so pena de incurrir en causal de rechazo**.

c. El valor ofertado de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al **VALOR TECHO O DE REFERENCIA** establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0), so pena de incurrir en causal de rechazo

d. En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
e. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
f. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
g. Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 10**
h. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
i. Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
j. Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, aplicará el mecanismo de Oferta Más Baja, con el fin de asignar el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas, salvo que, con fundamento en la verificación, se determine que solo una oferta continúa en el proceso de selección.

6.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

7. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos.

1. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
2. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos

3. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico mmendozad@fna.gov.co y contratacionfna@fna.gov.co.
4. Cuando el objeto social del Oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
5. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
6. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa especifica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante.
7. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad se encuentre inmerso en conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
8. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
9. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas.
11. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie el Precio **unitario antes de IVA** o diligencie **CERO (0)** en alguno de los ítems establecidos en la oferta económica
12. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.
13. Cuando la OFERTA ECONÓMICA exceda el Presupuesto Oficial Estimado - POE, o como resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALOR TOTAL superior al 100% del POE.
14. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONOMICA.
15. Cuando en los documentos la oferta o la Oferta económica sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
16. Cuando en etapa de subsanación o aclaración se mejore la oferta económica.
17. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el oferente seleccionado presenta precio(s) artificialmente bajo(s) ofertado(s).
18. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
19. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
20. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
21. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contrata.

NOTA: En caso de que el presente proceso se declare desierto o fallido dichos documentos serán cargados en la Plataforma Secop II y se realizará comunicado oficial mediante correo electrónico a los oferentes que intervinieron en el proceso.

8. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FNA para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FNA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas el FNA escogerá al oferente, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 20151 modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 20202, y reglamentados por los Decretos 680 de 20213 y 1860 de 20214, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

DECRETO 680 DE 2021:

Conforme los lineamientos establecidos en el artículo 1, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

a) Se entiende por Servicio Nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

b) Se entiende por Servicio Nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia y sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

   Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen anteriormente prevista, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

   En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, se evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana.	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Oferente plural	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.

Calidad	Acreditación
Oferente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes en el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y Contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: i) el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. ii) Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Calidad	Acreditación
	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral*

* De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato*
Oferente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad ii) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***** El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Acreditación del Criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal o el representante legal y el contador certificarán bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Calidad	Acreditación
	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
Oferente Plural	El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *

* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal o el representante legal y el contador certificarán bajo la gravedad de juramento personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calidad	Acreditación
	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Oferente plural	El Representante Legal certificará que por lo menos el diez (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural, jurídica	Allegar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. vi) El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Oferente plural	i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación. ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural;

b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer

reincorporación o reintegración	cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
Personas en proceso de reintegración o reincorporación	Presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,	El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.
Oferente plural	El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual la Mujer cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

	concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Oferente Plural	1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal. 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio:

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior

12. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web https://www.superfinanciera.gov.co.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al siguiente día hábil del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes y para las personas naturales, se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del oferente que presentó la Oferta.

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.
Se toma los dígitos del NIT y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

Nota 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 3: Los dígitos de verificación inician en 00 y terminan en 99.

Nota 4: En caso de que los dos últimos dígitos del NIT del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

PARÁGRAFO No. 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO No. 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El FNA garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, el FNA en la plataforma SECOP II no publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

10. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente u oferente para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FNA podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta documento Anexo No. 3.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la matriz de riesgos del proceso de contratación como Anexo No. 4.

OSCAR OSWALDO MAHECHA REINA
Gerencia Gestión Humana

Revisó:	Pablo Andres Jimenez Ocampo – Gerente de Contratación	
Proyectó	Maria Alejandra Mendoza Delgado –Gerencia de Contratación	
	Linda Cristina Martinez – Gerencia Contratación	
	Liliana Patricia Hernandez – Gerencia de Contratación	